INVITACION PÚBLICA No. MC-CMM-001-2025.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O UNA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL, QUE BRINDE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACADÉMICO, JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO REQUERIDO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.".

ADENDA No. 1 A LA INVITACION

I. **JUSTIFICACIÓN GENERAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE ADENDA. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA INVITACION PUBLICA.**

El contenido del pliego de condiciones se encuentra regulado principalmente en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, art. 24), la Ley 1150 de 2007 que introdujo "medidas para la eficiencia y la transparencia", y el Decreto 1082 de 2015," Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Específicamente este último Decreto, señala lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". Subrayado fuera del texto.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección de Mínima Cuantía descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. contempla como forma de documentar las condiciones de participación en la **INVITACION A PARTICIPAR**, este documento comparte la misma naturaleza del pliego de condiciones y su forma vinculante para la administración. Por ello se dará aplicación al artículo citado

a efectos de aclarar el contenido de la **INVITACION A PARTICIPAR,** en cuanto a la solicitud de aclaración presentada por la sociedad comercial **IMPERIUM COL GROUP S.A.S**, identificada con NIT No. 901819828, a través del sistema para la contratación pública del **SECOP II,** el cual indica lo siguiente:

(…)

"En atención a la Invitación Pública de la referencia y con el respeto acostumbrado, me permito solicitar formalmente a esa Corporación se sirva aclarar y precisar el alcance de los numerales 1.9.3.1 y 1.9.3.2 del mencionado proceso, en lo relacionado con el perfil del personal requerido.

Particularmente, se solicita que la aclaración se haga en el sentido de determinar con precisión los documentos que deben ser aportados para acreditar el cumplimiento del perfil profesional y la experiencia específica exigida para el personal que se requiere en el proceso.

Dicha solicitud tiene como finalidad garantizar una interpretación clara y uniforme de los requisitos habilitantes, en armonía con la naturaleza y objeto del proceso, lo cual resulta fundamental para la adecuada preparación y presentación de las propuestas."

En atención a la observación formulada, la Entidad considera pertinente aclarar y precisar los puntos 1.9.3.1 y 1.9.3.2, de la invitación publica en mención.

En virtud de lo anterior, se aclarará los puntos 1.9.3.1 y 1.9.3.2. contenido en la Invitación Pública MC-CMM-001-2025, se invita a los interesados a consultar la Invitación Publica MC-CMM-001-2025 definitiva y a atender los requerimientos señalados en los puntos 1.9.3.1 y 1.9.3.2.

Así las cosas, se hace necesario aclarar y precisar mediante **ADENDA** el contenido de la **INVITACION PUBLICA**, de la siguiente forma a saber:

PRIMERO: Se **ACLARA** el punto 1.9.3.1 del presente proceso, el cual quedara así:

1.9.3.1. Otras consideraciones respecto al profesional ofrecido.

a. El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por el profesional propuesto:
 - Copia de la tarjeta, certificado de matrícula profesional o registro según sea el caso para la profesión.
 - Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
 - Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
 - Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita como experiencia

especifica).

b. El personal del equipo de trabajo no podrá ser cambiado durante la ejecución. No obstante, si por circunstancias especiales, el profesional propuesto se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o mayor calidad profesional, previa autorización por parte de la entidad.

SEGUNDO: Se **ACLARA** el punto 1.9.3.2 del presente proceso, el cual quedara así:

1.9.3.2. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADEMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO.

a. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.
b. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
c. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
d. No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:
 - Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.
 - Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o especializaciones.

Para Acreditar la Experiencia Profesional Relacionada:

a. Se entiende por Experiencia Relacionada, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Para que sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerido, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.
b. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.

c. Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo.
d. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia Relacionada de los profesionales.
e. En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta para la calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por la entidad y sea el primero en presentar la propuesta.
f. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
g. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
h. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato o representante legal de la empresa o entidad.
i. Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el funcionario encargado del área de talento humano o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

La experiencia específica debe ser soportada mediante la presentación de:

Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad para la cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

a. Empresa o firma contratante.
b. Objeto del contrato o Cargo desempeñado.
c. Firma del personal competente.

Cuando las fechas de vinculación o retiro no detallen el día, este dato se aproximará a quince (15) días. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. la entidad podrá

solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igual forma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

El proponente deberá anexar a su propuesta una carta de presentación inicial de cada una de las personas con las que ejecutará las actividades relacionadas con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas aquí establecidas.

Para constancia se expide el día treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco 2025.

ANTONIO ROCHA GUTIERREZ
Presidente